



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las quince horas y siete minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **II-JC-61-2010**, fundamentado en Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, efectuado a la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; en contra de los señores: **ELIEZER MARTÍNEZ CORTÉZ**, Alcalde Municipal y Tesorero Ad-honorem, quien devengó un salario mensual de Mil ochocientos Dólares con sesenta y nueve centavos (\$1,800.69); **JORGE WILLIAM GARCÍA**, Sindico Municipal, devengó mensualmente la cantidad de Cuatrocientos sesenta y siete dólares con ochenta y seis centavos (\$467.86); **WILFREDO GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA ELSA ARRIAGA DE CALDERÓN, YONY JEREMÍAS CRUZ ROJAS y RICARDO MARTÍNEZ CRUZ**, del Primero al Cuarto Regidor Propietario respectivamente, quienes percibieron en concepto de dietas la cantidad de Ciento ochenta y Ocho dólares con cincuenta y cinco centavos (\$188.55); a dichos servidores actuantes se les atribuye reparos en concepto de Responsabilidad Patrimonial, por la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$14,930.80)** y reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa, determinada a su gestión por infracción a Leyes previamente establecidas.

Han intervenido en esta Instancia: la Licenciada **Lidisceth del Carmen Dinarte Hernández**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República; y los señores: **Eliezer Martínez Cortéz, Jorge William García, María Elsa Arriaga de Calderón, Yony Jeremías Cruz Rojas y Ricardo Martínez Cruz**.

LEIDOS LOS AUTOS; Y,

CONSIDERANDO:

I-) Con fecha siete de septiembre de dos mil diez, habiendo analizado el informe relacionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por auto de **fs. 45**

se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de las personas mencionadas anteriormente, noticiándole al Señor Fiscal General de la República por lo que a **fs. 52**, la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial y la certificación de la Resolución número cuatrocientos setenta y seis, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, con lo cual legitimó la personería con que actúa, teniéndosele por parte en el carácter en que compareció a **fs. 55**.

II-) Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez de **fs. 47 a 51**, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **II-JC-61-2010** fundamentado en el informe de auditoría antes relacionado; al mismo tiempo se ordenó emplazar a los servidores actuantes con el objeto de que se mostraran parte en el proceso. A **fs. 56** se le notificó el Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República; de **fs. 58 a 63**, consta el emplazamiento de los señores cuentadantes, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el Pliego de Reparos, que establece:

”...”**...RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA. Reparo 1: FALTA DE LEGALIDAD EN DONACIONES EFECTUADAS.** El Concejo Municipal, durante los años 2006 y 2007 realizó donaciones a la Unidad de Salud y al Ministerio de Educación por un valor de \$14,930.80, las cuales no están soportadas con las correspondientes solicitudes y acuerdos municipales de aprobación del gasto. La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal efectuó las donaciones sin demostrar que estas estuvieran soportadas con toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la finalidad de la erogación, como son las solicitudes de las personas e instituciones interesadas, así como el acuerdo de aprobación del gasto. Lo anterior provoca falta de transparencia en la administración municipal. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparo 1: FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA REMISIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y PAGOS EN EFECTIVO.** El Alcalde con funciones de Tesorero Municipal Ad-honorem, en el período objeto de examen, no remitió íntegramente al banco correspondiente, los fondos percibidos por la prestación de servicios y del cobro de impuestos por el funcionamiento de los negocios y comercios que funcionan en el municipio hasta por un monto de \$11,061.73, tal como lo establece el Código Municipal. Así mismo verificaron que estos recursos del Fondo Común, así como de otros recursos del 80% y 75% del

FODES se realizaron pagos en efectivo por la cantidad de \$59,580.62. La deficiencia se originó debido a que el Alcalde con funciones de Tesorero Ad-honorem, no cumplió la normativa legal vigente, al no efectuar las remesas de fondos percibidos de manera oportuna. Lo que permitió que la Municipalidad efectuará pagos en efectivo procedente de los diferentes fondos municipales, hasta por la cantidad de \$59,580.62 a muchos proveedores de bienes y servicios.

Reparo 2: ALCALDE CON FUNCIONES DE TESORERO. Se verificó que el Concejo Municipal nombró como Tesorero Ad-honorem al Alcalde Municipal, mediante Acuerdo No. 3, Acta No.1 de fecha 5 de enero del 2006 y Acuerdo No. 2, Acta No.1 de fecha 1 de enero del 2007, en forma permanente y no de forma interina tal como lo establece la normativa legal vigente, es decir por un período que no excediera de noventa días. La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no cumplió con lo establecido en el Código Municipal, ya que nombró al Alcalde como Tesorero Ad-honorem de manera permanente. Lo que provoca centralización de funciones en la máxima autoridad, lo cual no permite una administración transparente, eficiente y eficaz.

Reparo 3: USO DE LOS FONDOS 80% Y 75% FODES. Se verificó que el Concejo Municipal realizó erogaciones durante el periodo del 01 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007 de los fondos 80% y 75% FODES, en rubros no contemplados en la Ley pertinente; No obstante haber recibido del 80% FODES para el año 2006 (mayo/Diciembre) una asignación de \$214,678.58 y para el año 2007 una asignación del 75% FODES por la cantidad de \$343,422.24, haciendo un total de \$558,100.82, únicamente se invirtió en obras de infraestructura, la cantidad de \$56,268.02. La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones en estos rubros, no obstante no estar permitido por la normativa legal vigente. Lo anterior limitó que la Municipalidad realizará proyectos de infraestructura por la cantidad de \$24,800.98 que en gran medida mejorarían las condiciones de vida de los pobladores del municipio.

Reparo 4: INCUMPLIMIENTO LEGAL EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. El Concejo Municipal erogó la cantidad de \$5,044.41 en concepto de Mantenimiento del vehículo propiedad municipal marca MITSUBISHI, modelo MIRAGE, color ocre, año 1999, Placa No. N12089-2000, contratándose los servicios del taller Automotriz WILL, siendo propietario del negocio, el hijo del Alcalde Municipal. La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó la contratación de los servicios del taller automotriz, aún conociendo el grado de parentesco del Alcalde Municipal con el propietario del taller. Lo anterior le resta transparencia a la gestión municipal, y no lo exime de sanciones administrativas por el incumplimiento legal.

Reparo 5: PRÉSTAMOS PERSONALES INTERNOS DE

LOS FONDOS 25% FODES. El Concejo Municipal en el período comprendido del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007 aprobó préstamos personales por un monto de \$2,800.00 de los fondos 25% FODES para el Alcalde, Sindico, Secretario Municipal y Motorista. La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó que se efectuarán estos préstamos al Alcalde, Sindico y algunos empleados municipales, contraviniendo la normativa legal vigente. Lo que provocó que la administración municipal recurriera a utilizar los fondos 75% FODES para cubrir los gastos administrativos. “””””

III-) Haciendo uso del derecho de defensa, corre agregado de fs. 64 a 67, el escrito presentado por los señores: **ELIEZER MARTÍNEZ CORTÉZ, JORGE WILLIAM GARCÍA, MARÍA ELSA ARRIAGA DE CALDERÓN, YONY JEREMÍAS CRUZ ROJAS y RICARDO MARTÍNEZ CRUZ**, juntamente con la documentación anexa que corre agregada de fs. 68 a 105, que esencialmente dice: “”””**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Reparo 1.** Las donaciones a la que hacen referencia los señores Auditores son contribuciones que la municipalidad está en la obligación de prestar para garantizar los niveles de salud y educación de nuestros habitantes y esto tiene su base legal en el Art. 31 Numerales 6 y 8 del Código Municipal, los cuales literalmente establecen que el Concejo Municipal tiene entre otras obligaciones: “Art. 31 Numeral 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”; y “Art. 31 numeral 8. Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros Municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, de la misma manera el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Según el cual en la parte final del inciso 2 literalmente reza: “incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud, y saneamiento ambiental”, Es con base a lo establecido en estos Arts., que la Municipalidad tomó a bien prestar la colaboración a estas Instituciones por medio de la contratación de Maestros y Empleados para que colaboraran en la Unidad del Municipio y lógicamente esto se encuentra amparado con los respectivos Acuerdos. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparo 1.** Si bien es cierto que no se remitieron los fondos percibidos íntegramente como se manifiesta, esto es debido a que como ustedes pueden observar las recaudaciones son mínimas y por ende la mayoría de pagos se hacen de inmediato en las instalaciones de la

Municipalidad, no obstante dicho inconveniente se ha corregido y asimismo para evitar los pagos en efectivo se ha aperturado una cuenta denominada Pagos Varios, con la cual evita todo pago en efectivo, sino que se hace a través de cheques. **Reparo 3.** Para lo cual le damos las explicaciones siguientes: **1º) El art. 5 inciso 1. En su lectura total Literalmente reza: "Art. 5.- Los recursos provenientes e este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"**, lo cual significa que además de lo mencionado en su parte primera, también obliga y faculta a los concejos municipales a invertir, además de infraestructura, en proyectos de carácter económicos, es decir, dirigidos a mejorar el nivel de vida de sus habitantes a través de la productividad; proyectos de carácter social, que mejoren las relaciones entre los habitantes de la comunidad, y sus autoridades; proyectos que se han encaminados a fortalecer la cultura, como tradiciones, fiestas patronales, etc.; Proyectos de carácter Deportivo que juegan un papel muy importante, no solamente para la salud mental y física, si no que ayuda a la prevención de violencia, involucrando a los jóvenes a las buenas costumbres y a la sana recreación y esparcimiento. **2º.** Vale señalar que la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su espíritu como su nombre lo dice, busca el desarrollo económico y social de los Municipios, por lo que es importante mencionar que la misma literalmente dice: "Comentarios: **La presente Ley busca asegurar justicia en la distribución de los recursos, tomando en cuenta las necesidades sociales, económicas y culturales de cada municipio, todo esto garantizado por la creación de un fondo de desarrollo económico y social para cada municipalidad.**", Con lo anterior, el legislador deja claro que la Ley obliga a los Municipios a invertir ya sea en obras de infraestructura, **en obras dirigidas a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio**, esto según las características o necesidades de cada municipio que aunque sea un país pequeño, cada municipio tiene diferentes necesidades según sus tradiciones, condiciones económicas y productivas. **3º.** Por otra parte se nos observa que de la cantidad del **80 y 75% FODES** recibidos durante los periodos auditados, nuestra municipalidad solamente invirtió en infraestructura la cantidad de **\$56,268.02; por lo que es de suma importancia mencionar que no se ha tomado en cuenta que durante este periodo nuestra municipalidad a cancelado por deudas a instituciones financieras tales como BANCO CUSCATLÁN Hoy CITI BANK y la CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, la cantidad de \$176,993.28 aproximadamente,**

esto por deudas adquiridas para inversión en infraestructura como por ejemplo la **Construcción asfáltica y mitigación en la carretera que de la calle Panorámica, conduce a nuestra población. Reparo 5.** De lo anterior le manifestamos lo siguiente: Que como ustedes sabrán los fondos propios de la municipalidad son mínimos y de una u otra manera existe la obligación moral de parte del Concejo Municipal, con sus empleados de incentivar y colaborar con las necesidades económicas urgentes de resolver, por diferentes problemas tales como Enfermedades, Colegiaturas, fallecimientos y otros, que cualquier salvadoreño necesita solventar; Es debido a lo anterior que la Municipalidad optó por proporcionar esta ayuda tan necesitada a través del 25% FODES, cuyos descuentos fueron efectuados en las planillas mensuales correspondientes cancelados en su totalidad."*****

A **fs. 106**, se admitió el escrito antes relacionado y se les tuvo por parte a los cuentadantes en el carácter en que comparecieron. En el inciso segundo de dicho auto se declaró rebelde al señor **WILFREDO GONZÁLEZ PÉREZ**, por haber transcurrido el término legal establecido y no haber hecho uso de su derecho de defensa; asimismo se dio audiencia a la Representación fiscal para que emitiera su respectiva opinión, de acuerdo al artículo 69 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

IV) La Licenciada LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ, de **fs. 110 a 111**, evacuó la audiencia concedida, manifestando: **“”Responsabilidad Administrativa y Patrimonial. Hallazgo 1.** De lo expuesto por los cuentadantes en su escrito la representación fiscal considera que en cuanto a las solicitudes y acuerdos presentados no existe una concordancia en cuanto al tiempo ya que las solicitudes de maestros y pago de empleado de la Unidad de Salud son del año dos mil cinco y los acuerdos son del libro de actas de dos mil siete, por lo que solicito se inspeccione el libro de actas del año dos mil siete a efecto de verificar la existencia de dichos acuerdos ya que el señor alcalde que lo suscribe esta siendo cuestionado en este juicio de cuentas, y verificar desde cuando se contrató al personal ya señalado, así como también las solicitudes presentadas. **Responsabilidad Administrativa. Reparo 1.** De los argumentos vertidos la representación fiscal considera que el reparo se mantiene ya que refieren que es cierto que no se remitieron los fondos percibidos íntegramente como las recaudaciones son mínimas y por ende la mayoría de pagos se hace de inmediato en las instalaciones de la municipalidad, inobservando lo establecido en el art. 92 del Código Municipal. **Reparo 2.** De este reparo los cuentadantes no presentan

argumentos ni documentación que supere este reparo por lo que al nombrar al señor Alcalde por todo el periodo examinado como tesorero Adhonorem se incumple con lo establecido en el art. 30 numeral 26 del Código Municipal, por lo que la representación fiscal considera que el reparo se mantiene. **Reparo 3.** De los argumentos presentados por los cuentadantes no justifica el incumplimiento al Art. 5 de la Ley de FODES, es decir el Concejo autorizó erogaciones en rubros como pago de auxiliar de la unidad de salud, profesor, Donación de galletas, pólvora para alcaldía, pago de 300 almuerzos día de la madre...entre otros, aduciendo en su escrito que en base a los considerandos de la presente ley obliga a los municipios a invertir en obras de infraestructura en obras dirigidas a incentivar las actividades económicas, sociales y culturales deportivas y turísticas del Municipio, condición que no es pertinente en este caso ya que según el Art. ya señalado dice que los recursos provenientes de este fondo municipal deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura... situación que en el presente reparo no se dio porque de la asignación para el año 2007 haciendo un total de \$558,100.82 únicamente se invirtió en obras de infraestructura la cantidad de \$56,268.02, donde no se le dio prioridad a este rubro tal como lo establece el Art. 5 de la Ley del FODES, por lo que la representación fiscal considera que el reparo se mantiene. **Reparo 4.** De este reparo los cuentadantes no presentan argumentos ni documentación que supere el Hallazgo por lo que la representación fiscal considera que el reparo se mantiene, ya que el concejo municipal autorizó la contratación de los servicios del taller automotriz aun conociendo el parentesco del dueño del taller con el Alcalde Municipal, inobservando lo establecido en el Art. 44 del Código Municipal y 26 literal c) de la LACAP. **Reparo 5.** De este reparo la representación fiscal considera que el reparo se mantiene, ya que los argumentos y documentos presentados por los cuentadantes no superan el incumplimiento al Reglamento de la ley de FODES en su Art. 10 y 12 Inc. 4, tomándose atribuciones que no están señaladas en la ley aduciendo los cuentadantes que por obligación moral con sus empleados y de incentivar y colaborar con las necesidades económicas urgentes, y otras es que optaron por proporcionar esta ayuda tan necesitada a través del 25% FODES cuyos descuentos fueron efectuados en planillas, situación que al verificar en el pliego de reparo las personas que se les prestó dinero son las altas autoridades del municipio y solo a un motorista, situación que no justifica asumir tal disponibilidad del dinero, que no está destinado para ese giro de préstamo, disminuyendo su capacidad para el pago de funcionamiento de la municipalidad. "'''''' Por auto de fs. 112 se resolvió tener por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, en cuanto a realizar inspección en el libro de actas de

año dos mil siete, se declaró no ha lugar por improcedente, en virtud de que el señalamiento fue originado por falta de documentación, asimismo en dicho auto se ordenó conforme al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República emitir la sentencia de Ley correspondiente.

V-) Por todo lo antes expuesto, analizadas y valoradas jurídicamente los argumentos, evidencia documental presentada por los servidores actuantes, y la opinión de la Representación Fiscal, esta Cámara determina: En el **Reparo** número **uno** con **Responsabilidad Patrimonial y Administrativa**, denominado: **FALTA DE LEGALIDAD EN DONACIONES EFECTUADAS**. Los servidores actuantes presentaron durante el presente proceso como prueba de descargo, las solicitudes efectuadas por los Directores de algunos centros de estudios y de la Unidad de Salud de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, así como Acuerdos y Recibos de pagos realizados a las personas que prestaron sus servicios, de acuerdo a la documentación siguiente: **1)** En Acuerdo Número dos, de fecha veinte de abril de dos mil siete, agregado a **fs. 69**, decidieron cancelar del 75% de los fondos FODES, a partir del dos de mayo de ese año, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$155.43)** a la señorita Maritza Iliana Pérez Martínez, por el cargo de maestra en el CENTRO ESCOLAR AMALIA ROSALES CAMPOS, DEL CANTÓN CONCEPCIÓN LOS PLANES, a solicitud del Profesor David Ulises Salvador Alfaro, Director del mencionado Centro Escolar, según nota de fs. 75; de fs. 84 a 85, constan los recibos de pagos correspondientes a los meses de julio y septiembre de dos mil siete. **2)** A **fs. 70** se encuentra el Acuerdo número ocho de fecha veinte de junio de dos mil siete, en el cual se acordó pagar mensualmente la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$174.40)** a la señorita Delmy Beatriz Vásquez González, para que preste sus servicios en la Farmacia de la UNIDAD DE SALUD, a solicitud del Director Doctor Nelson Hjalmar León, según nota agregada a fs. 74; y a fs. 86 consta el recibo de pago efectuado a la señorita Vásquez González, correspondiente al mes de septiembre del año antes mencionado. **3)** De fs. **71 a 72**, constan los Acuerdos ambos número Cinco, de fecha cinco de febrero de dos mil siete y veinte de marzo de dos mil seis, en el que el Concejo municipal acordó pagar los servicios de docencia y con fecha retroactiva del primero de enero de dos mil siete, a los señores Gerber Gustavo Calderón Arriaga, la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00)** y a Yessenia Guadalupe Custodio García, **CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES**

CENTAVOS (\$155.43), por desempeñar dicho cargo en el COMPLEJO EDUCATIVO CLAUDIA LARS, a solicitud de la Licenciada Imelda Oviedo Martínez, Directora del mencionado Complejo, la cual se encuentra agregada a fs. 73. De fs. 77 a 83, constan los respectivos recibos de los pagos efectuados, de los meses de marzo, julio, septiembre, dos mil siete y junio de dos mil seis. Al respecto consideramos que la prueba aportada en el presente proceso no es suficiente ni contundente para dar por superada la responsabilidad patrimonial establecida la cual asciende a **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$14,930.80)**, ya que no presentaron el total de los acuerdos emitidos por la erogación de dicho monto, lo cual resta transparencia a su gestión, ni evidencia que demuestre que los servicios fueron recibidos satisfactoriamente por los solicitantes de los centros escolares y unidad de salud antes mencionados, respecto a los recibos cancelados al sumar el monto establecido en los mismos, sólo se logró respaldar la cantidad de Un mil novecientos veintiséis Dólares con trece centavos (\$1,926.13), monto inferior al cuestionado, sin embargo no se tiene la certeza que las personas hayan desempeñado el cargo para lo cual fueron contratadas y que originó el pago de dichos recibos, por lo que sería improcedente a criterio de los suscritos, dar por superada la responsabilidad atribuida, el presente reparo no ha cuestionado que la Municipalidad atienda el llamado de ayuda que le hagan los miembros de su comunidad, sin embargo deben de contar con el debido soporte que demuestre que efectivamente los fondos han sido utilizados para beneficio de esta, consideramos que los servidores actuantes han actuado contrario a lo que establece la Constitución, al no asegurar que los fondos erogados hayan sido utilizados adecuadamente y contar con la documentación de respaldo, infringiendo el artículo 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; por lo que responderán por la presente responsabilidad al no haber actuado durante su gestión con transparencia, eficiencia y economía. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparo Uno, titulado: FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA REMISIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y PAGOS EN EFECTIVO.** Los funcionarios aceptan en su escrito de fs. 65 que no se remitieron los respectivos fondos, al respecto todo funcionario público desde el momento que toma posesión del cargo está en la obligación de cumplir fielmente con el ordenamiento jurídico establecido, de tal manera que sus actuaciones deben ser apegadas a derecho, ya el Art. 90 del Código Municipal es claro en establecer que todo ingreso municipal debe ser depositado a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, y el artículo 92 del mismo Código, ordena a efectuar los pagos mediante cheques y no en efectivo, por lo que haber obviado lo previamente

establecido, trae como resultado el establecimiento de responsabilidad como lo ordena el artículo 57 del Código Municipal y 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que se confirma la presente responsabilidad en este reparo. **Reparo Dos**, denominado: **ALCALDE CON FUNCIONES DE TESORERO**. Al respecto, consideramos de vital importancia para la buena gestión municipal, contar con un tesorero de manera permanente para asegurar transparencia en el manejo de los fondos municipales, el Código Municipal en los artículos 30 numeral 26) y 97 inciso segundo, permite el nombramiento de un miembro del concejo de manera interina y que no exceda los noventa días, por lo que haber excedido el tiempo de lo legalmente permitido se hacen acreedores de la responsabilidad consignada en el presente proceso. **Reparo tres**, titulado: **USO DE LOS FONDOS 80% Y 75% FODES**. La Constitución de la República en su Art. 207 inciso tercero, señala que para garantizar el desarrollo y la autonomía económica de los municipios se crearía un fondo para el desarrollo económico y social de los mismos y que una Ley establecería el monto de ese fondo y los mecanismos para su uso, La ley a la que hacen referencia, es la del FODES, que en su Art. 5 establece que los recursos provenientes de dichos fondos deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, como se puede notar el legislador hace énfasis a invertir prioritariamente en obras de desarrollo local; a su vez, el Reglamento de la mencionada Ley, en el Art. 12, señala: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio", de acuerdo a los señalamientos, se puede notar que los servidores actuantes han priorizado en otros gastos y no precisamente en infraestructura, sino en pagar los servicios tales como un auxiliar en la Unidad de la Salud, un Profesor del Complejo Educativo Claudia Lars, compra de galletas para donarlas, compra de pólvora para Alcaldía, pago de trescientos almuerzos para el día de la madre, entre otros, ascendiendo el gasto efectuado a la cantidad de Veinticuatro mil ochocientos Dólares con noventa y ocho centavos (\$24,800.98); respecto a la inversión en infraestructura, presentan copia certificada de los recibos en los cuales aparecen los descuentos emitidos por prestamos realizados. Para los suscritos no ha existido una adecuada utilización de los recursos FODES como lo ordena la normativa antes relacionada y la documentación no es suficiente para considerar que en efecto se invirtió en obras de desarrollo local, por lo que es procedente confirmar la responsabilidad



atribuida. **Reparo Cuatro**, denominado: **INCUMPLIMIENTO LEGAL EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**. Los miembros del Concejo Municipal están en la obligación de asegurar que los acuerdos tomados no contraría el ordenamiento jurídico establecido, ya el artículo 8 del Código Civil, establece que ninguna persona puede alegar ignorancia de la ley, sumado a ello el compromiso que tienen con la población de actuar con imparcialidad y transparencia, por lo que al haber autorizado la contratación de los servicios del taller automotriz, conociendo el grado de parentesco del Alcalde Municipal con el propietario del mismo, tiene como efecto el establecimiento de la presente responsabilidad, por omitir lo previamente establecido en el artículo 44 del Código Municipal, por lo que se confirma el presente Reparo. **Reparo Cinco**, titulado: **PRESTAMOS PERSONALES INTERNOS DE LOS FONDOS 25% FODES**. Respecto al señalamiento, la deficiencia se mantiene al haber orientado la utilización de dichos fondos para provecho de algunos miembros del Concejo y de un empleado municipal, ya que la Ley y el Reglamento del FODES no permiten tal inversión en ese rubro, no obstante hacer los respectivos descuentos en planillas por los préstamos personales realizados, ya que como su nombre lo indica los fondos públicos o municipales, incluyendo la transferencia que el Estado hace de los mismos a través del FODES, únicamente pueden ser utilizados para beneficio de la municipalidad y para el fin para el cual han sido creados, en virtud de lo anterior responderán por la responsabilidad establecida en el presente reparo.

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 195 numeral 3 de la Constitución de la República; Arts. 15, 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)** Reparo número uno con **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA**, denominado: **"FALTA DE LEGALIDAD EN DONACIONES EFECTUADAS"**, confirmase la RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL por la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$14,930.80)** y condénase a pagar dicha suma en forma conjunta, los señores **ELIEZER MARTÍNEZ CORTÉZ, JORGE WILLIAM GARCÍA, WILFREDO GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA ELSA ARRIAGA DE CALDERÓN, YONY JEREMÍAS CRUZ ROJAS y RICARDO MARTÍNEZ CRUZ. 2)** La Responsabilidad Administrativa, del anterior Reparo y la Responsabilidad Administrativa de los Reparos número Uno, Dos, Tres, Cuatro, y Cinco, denominados en su orden **"FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA REMISIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y PAGOS EN EFECTIVO"; "ALCALDE CON FUNCIONES DE TESORERO";**

"USO DE LOS FONDOS 80% Y 75% FODES"; "INCUMPLIMIENTO LEGAL EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"; y "PRÉSTAMOS PERSONALES INTERNOS DE LOS FONDOS 25% FODES" se confirma, por lo que condénase a los funcionarios actuantes mencionados en los mismos, a pagar según el detalle siguiente: **A) ELIEZER MARTÍNEZ CORTÉZ**, la cantidad de: CIENTO OCHENTA DOLARES CON SIETE CENTAVOS (\$180.07) por cada reparo, valor equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual devengado durante la gestión pública realizada, por lo que deberá cancelar la cantidad total de **UN MIL OCHENTA DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,080.42)** por los reparos Uno, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, y los reparos uno, dos, tres, cuatro y cinco, con Responsabilidad Administrativa. **B) JORGE WILLIAM GARCÍA**, a pagar la cantidad de: CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$46.79) por cada reparo, valor equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual devengado por su actuación como Sindico Municipal, por lo que deberá cancelar la cantidad total de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$233.95)** por los reparos Uno, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa y reparos dos, tres, cuatro, y cinco con Responsabilidad administrativa. **C) A los señores WILFREDO GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA ELSA ARRIAGA DE CALDERÓN, YONY JEREMÍAS CRUZ ROJAS y RICARDO MARTÍNEZ CRUZ**, a pagar la cantidad de OCHENTA Y SIETE DOLARES CON DOCE CENTAVOS (\$87.12), por cada reparo, valor equivalente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual urbano vigente al periodo auditado por haber devengado dietas, por lo que deberán cancelar cada uno de ellos, la cantidad total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$435.60)** por los reparos uno con Responsabilidad patrimonial y administrativa; y los reparos dos, tres, cuatro y cinco con Responsabilidad Administrativa. El valor total en concepto de la responsabilidad Administrativa es de **TRES MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,056.77)**. Queda pendiente de aprobación la actuación de las personas mencionadas en los numerales **1) y 2)** de este fallo por su actuación en la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, correspondiente al período comprendido del **UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, en lo referente a los cargos y períodos relacionados, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia. **3)** Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso a la cantidad reclamada en concepto de Responsabilidad Patrimonial, a la Tesorería de la referida Municipalidad; y lo que

corresponde a la Responsabilidad Administrativa, al Fondo General de la Nación.

HÁGASE SABER.-



Ante mí,



Secretaría de Actuaciones

Exp. II-IA-53-2010 / II-JC-61-2010
Cám. Segunda de Prim. Inst.
S de P.-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



125

MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y veintidós minutos del día dieciséis de febrero de dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno de la Sentencia Definitiva emitida por esta Cámara, a las quince horas y siete minutos del día veintitrés de enero del presente año, que corre agregada de folios 115 a 121, de conformidad con el artículo 70 inciso 3ro. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Librese la respectiva ejecutoria para los efectos de ley.



Ante mí

Secretaria de Actuaciones



Exp. II-IA-53-2010/ II-JC-61-2010
Cám. Segunda de Prim. Inst.
S de P.-



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PRACTICADO A LA MUNICIPALIDAD DE
SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE
LA PAZ, AL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DEL 2006 AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2007.**

SAN SALVADOR, JULIO DEL 2010



INDICE

Contenido

Pág.

I. INTRODUCCIÓN

1

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1

III RESULTADOS OBTENIDOS

3

IV PÁRRAFO ACLARATORIO

17



Señores:

Concejo Municipal de San Francisco Chinameca,
Departamento de La Paz
Presente.

I INTRODUCCIÓN

De conformidad al Artículo 195, de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31, de la Ley de ésta Corte y a la Orden de Trabajo No. 13/2010 de fecha 15 de marzo del 2010, efectuamos Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, al período del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

II.1 OBJETIVO GENERAL

Efectuar una evaluación a la Ejecución Presupuestaria Municipal, para determinar el grado de razonabilidad y legalidad de los ingresos y la adecuada utilización de los fondos de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, por el período examinado.

II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Comprobar si se efectuó una adecuada formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto municipal.
2. Comprobar si se elaboraron las reformas presupuestarias oportunamente.
3. Verificar la legalidad, existencia y pertinencia de los ingresos y egresos del período examinado.
4. Verificar la legalidad de la documentación que soporta los egresos del período examinado.
5. Verificar si las licitaciones y adjudicaciones de proyectos fueron realizadas conforme lo establece la normativa legal aplicable.
6. Verificar la legalidad de los procesos de adquisiciones y contrataciones realizadas en el período objeto de examen.
7. Verificar la existencia física de los proyectos de inversión.
8. Comprobar la razonabilidad del costo y la funcionalidad de las obras de infraestructura.
9. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores.



II.3 ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, estuvo dirigido a evaluar si las operaciones financieras de la Municipalidad fueron realizadas de conformidad al presupuesto municipal y a las disposiciones legales aplicables; así también a verificar la calidad y razonabilidad del costo de las obras de infraestructura en el período del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007 y el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores.

El presente examen fue desarrollado de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Los ingresos y egresos presupuestados y ejecutados para los años 2006 y 2007 fueron los siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2006

CODIGO	CLASE DE FONDO	VALOR
1000	FONDO MUNICIPAL	\$ 93,540.82
1500	SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS	\$ 6,728.69
2000	FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES	\$ 377,830.59
TOTALES		\$ 478,100.10

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2007

RUBRO	CONCEPTO	FONDO GENERAL				FONDO MUNICIPAL	TOTAL
		FODES					
		25%	75%	FISDL	TOTAL		
11	IMPUESTOS					\$ 6,271.17	\$ 6,271.17
12	TAZAS Y DERECHOS					\$ 8,014.79	\$ 8,014.80
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS					\$ 0.72	\$ 0.72
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS					\$ 1,330.12	\$ 1,330.12
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$100,630.59			\$ 100,630.59		\$ 100,630.59
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		\$301,891.77	\$ 4000.00	\$ 305,891.77		\$ 305,891.77
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 2,165.23	\$ 6,744.42	\$ 13,657.81	\$ 22,567.46	\$ 166.78	\$ 22,734.24
TOTALES		\$102,795.82	\$308,636.19	\$ 17,657.81	\$ 429,089.82	\$ 15,783.58	\$ 444,873.41



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CODIGO	UNIDAD PRESUPUESTARIA	FONDO GENERAL	RECURSOS	TOTAL
01	DIRECCION Y ADMÓN MUNICIPAL	\$ 81,719.85	\$ 15,483.59	\$ 97,203.44
02	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 21,075.97	\$ 300.00	\$ 21,375.97
03	INV. EN DESARROLLO SOCIAL	\$ 39,574.11		\$ 39,574.11
04	INV. EN DESARROLLO ECONOMICO	\$ 87,657.81		\$ 87,657.81
05	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 199,062.08		\$ 199,062.08
		\$ 429,089.82	\$ 15,783.59	\$ 444,873.41

FUENTE: Datos tomados del Estado de Ejec. Presup. Definitivo del año 2007

III. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA REMISIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y PAGOS EN EFECTIVO

Comprobamos que el Alcalde con funciones de Tesorero Municipal Ad-honorem, en el período objeto de examen, no remitió íntegramente al banco correspondiente, los fondos percibidos por la prestación de servicios y del cobro de impuestos por el funcionamiento de los negocios y comercios que funcionan en el municipio hasta por un monto de \$11,061.73, tal como lo establece el Código Municipal. Se detalla en el cuadro siguiente lo percibido y no remesado del Fondo Municipal.

MES/AÑO	VALOR PERCIBIDO S/INFORME DE INGRESOS DIARIO Y MENSUAL	VALOR REMESADO AL BANCO S/ COMP. DE REMESA	FECHA DE LA REMESA S/COMPROBANTE	DIFERENCIA
May-06	\$ 1,190.58	\$ 310.44	26/05/2006	\$ 880.14
Jun-06	\$ 744.04	\$ 85.00	14/06/2006	
		\$ 186.13	17/06/2006	
		\$ 288.00	27/06/2006	
		\$ 186.87		\$ 557.17
Jul-06	\$ 430.38	\$ 1,000.00	17/07/2006	
"		\$ 188.56	27/07/2006	
		\$ 1,188.56		\$ 758.18
Ago-06	\$ 865.40	\$ 106.33	17/08/2006	
		\$ 310.44	28/08/2006	
		\$ 416.77		\$ 448.63
Sept-06	\$ 634.56	\$ 196.00	04/09/2006	\$ 438.56
Oct-06	\$ 593.99		No se remeso	\$ 593.99
Nov-06	\$ 1,863.43		No se remeso	\$ 1,863.43
Dic-06	\$ 1,935.78	\$ 310.44	27/12/2006	\$ 1,625.34
Ene-07	\$ 1,267.11	\$ 200.00	11/01/2007	
"		\$ 130.00	05/01/2007	
"		\$ 170.00	05/01/2007	
		\$ 500.00		\$ 767.11
Feb-07	\$ 858.64	\$ 125.00	08/02/2007	
		\$ 312.24	26/02/2007	
		\$ 437.24		\$ 421.40
Mar-07	\$ 976.44	\$ 50.00	03/03/2007	
"		\$ 120.00	06/03/2007	
"		\$ 140.00	22/03/2007	
"		\$ 280.00	31/03/2007	
		\$ 590.00		\$ 386.44
Abr-07	\$ 428.26	\$ 176.00	16/04/2007	
		\$ 77.00	17/04/2007	
		\$ 253.00		\$ 173.26
May-07	\$ 1,649.26	\$ 760.00	15/05/2007	
"		\$ 310.44	25/05/2007	



MES/AÑO	VALOR PERCIBIDO S/INFORME DE INGRESOS DIARIO Y MENSUAL	VALOR REMESADO AL BANCO S/ COMP. DE REMESA	FECHA DE LA REMESA S/COMPROBANTE	DIFERENCIA
		\$ 1,070.44		\$ 578.82
Jun-07	\$ 591.66			\$ 591.66
Jul-07	\$ 2,696.14	\$ 1,116.80	03/07/2007	
		\$ 42.00	07/07/2007	
		\$ 186.14	11/07/2007	
		\$ 194.00	12/07/2007	
		\$ 50.00	13/07/2007	
		\$ 930.67	23/07/2007	
		\$ 2,519.61		\$ 176.53
Ago-07	\$ 785.75	\$ 310.44	08/08/2007	
"		\$ 200.00	10/08/2007	
"		\$ 19.00	23/08/2007	
		\$ 529.44		\$ 256.31
Sep-07	\$ 585.30		No se remeso	\$ 585.30
Oct-07	\$ 581.68		No se remeso	\$ 581.68
Nov-07	\$ 896.98	\$ 310.42	21/11/2007	\$ 586.56
Dic.-07	\$ 799.84	\$ 120.00	18/12/2007	\$ 679.84
CANTIDAD NO REMESADA				\$ 11,061.73

Así mismo se verificó que estos recursos del Fondo Común, así como de otros recursos del 80% y 75% del FODES se realizaron pagos en efectivo por la cantidad de \$59,580.62. Ver detalle en anexo 1.

El Art. 90 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata."

El Art. 92 del Código Municipal, establece: "En los casos en que los Municipios tengan sus fondos depositados en Instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques".

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde con funciones de Tesorero Ad-honorem, no cumplió la normativa legal vigente, al no efectuar las remesas de fondos percibidos de manera oportuna.

Lo que permitió que la Municipalidad efectuara pagos en efectivo procedente de los diferentes fondos municipales, hasta por la cantidad de \$59,580.62 a muchos proveedores de bienes y servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 21 de junio del 2010, el Concejo Municipal, manifestó por escrito lo siguiente: "Que el señor Alcalde y Tesorero Municipal Ad-honorem no remitió íntegramente al banco lo percibido por prestación de servicios, cobro de impuestos y otros; de Lo cual le hacemos el siguiente comentario aclaratorio: "Que si bien es cierto no se remitió íntegramente los ingresos percibidos, esto se debe a que el señor Tesorero Municipal, hizo pagos en efectivo para diferentes gastos administrativos, lo cual ocasionó esa diferencia entre lo percibido y lo remesado al Banco. Con el objeto de



no seguir cometiendo dicho error administrativo, actualmente hemos aperturado una Cuenta Corriente, en el Banco HSBC Salvadoreño S. A., denominada Pagos Varios con lo cual pretendemos evitar pagos en efectivo, y para constancia le anexamos a la presente copia de acuerdo municipal y el contrato con el Banco mencionado."

Posteriormente a la lectura del borrador de informe, el Concejo Municipal presentó evidencia documental, así como comentarios por escrito en los cuales manifestó lo siguiente: "Con el fin de superar la deficiencia por ustedes señalada, como anteriormente hemos manifestado se a aperturado una cuenta corriente bajo el numero 38510022296, denominada pagos varios Tesorería Municipal, del BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., y como prueba le agregamos acuerdo municipal mediante el cual se aprobó la apertura de cuenta respectiva; El contrato de depósito de cuenta corriente de fecha 14 de junio de dos mil diez; así como copia de chequera donde consta la presentación de cheques emitidos para pagos varios. Vale la aclaración que existe la cuenta corriente bajo el número 2401100272, para el manejo de fondos propios donde constan las remesas de los ingresos percibidos en calidad de tasas e impuestos municipales, de lo cual anexamos a la presente copia de las mencionadas remesas."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el señor Alcalde con funciones de Tesorero Municipal Ad-honorem, confirman la deficiencia comunicada, ya que admite que no se remitió íntegramente al banco los fondos percibidos, lo cual ocasionó que se efectuara pagos en efectivo. Respecto a los comentarios vertidos por el Alcalde, posterior a la lectura del borrador de informe en donde manifiesta que se aperturó la Cuenta Corriente No. 38510022296, denominada pagos varios Tesorería Municipal del Banco HSBC SALVADOREÑO, S.A. con el propósito de efectuar pagos de los fondos FODES 75% que no están dentro de un proyecto determinado, así como la existencia de la cuenta corriente bajo el número 2401100272, para el manejo de fondos propios donde constan las remesas de los ingresos percibidos en calidad de tasas e impuestos municipales, efectuamos procedimientos para corroborarlo mediante comparación del mes de junio 2010, determinándose que la deficiencia se mantiene.

2. ALCALDE CON FUNCIONES DE TESORERO

Verificamos que el Concejo Municipal nombró como Tesorero Ad-honorem al Alcalde Municipal, mediante Acuerdo No.3, Acta No.1 de fecha 5 de enero del 2006 y Acuerdo No.2, Acta No. 1 de fecha 1 de enero del 2007, en forma permanente y no de forma interina tal como lo establece la normativa legal vigente, es decir por un período que no excediera de noventa días.

El Art. 30, Numeral 26 del Código Municipal, establece: "Son facultades del Concejo: Designar en forma temporal al miembro del Concejo que desempeñará el cargo de Tesorero, en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado. Igualmente se procederá en caso de que el tesorero se ausentare, fuere removido, o destituido. En ambos casos el plazo del nombramiento interino no podrá exceder de noventa días."



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no cumplió con lo establecido en el Código Municipal, ya que nombró al Alcalde como Tesorero Ad-honorem de manera permanente.

Lo que provoca centralización de funciones en la máxima autoridad, lo cual no permite una administración transparente, eficiente y eficaz.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante nota de fecha 9 de junio del 2010, el señor Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Efectivamente el Sr. Eliézer Martínez Cortéz, fue nombrado Tesorero Municipal Ad-honorem para dicho período, en primer lugar por que como su autoridad ya lo ha observado nuestra Municipalidad, es de escasos recursos económicos y primordialmente depende para su funcionamiento administrativo y operativo del 25% FODES, lo que significa que no da para contratar un Tesorero Municipal, pagándole un salario justo, por tal razón este Concejo considera pertinente que el señor Alcalde Municipal asuma esta responsabilidad." Posteriormente a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 15 de julio del 2010, el Alcalde Municipal, manifestó por escrito lo siguiente: Con respecto al numeral 2. ALCALDE CON FUNCIONES DE TESORERO, y mediante el cual se nos observa el nombramiento del señor Alcalde Municipal como Tesorero Municipal Ad-honorem, en forma permanente y no de forma interina. De lo cual le damos la explicación siguiente: En primer lugar, efectivamente mediante Acuerdo Municipal N° 3, Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2006, el Concejo Municipal nombró como Tesorero Municipal Ad-honorem al señor Eliezer Martínez Cortez, esto conforme lo establecía el Art. 30 N° 26 del Código Municipal vigente en esa fecha cuyo numeral literalmente establecía: "Designar al miembro del Concejo que deba desempeñar el cargo de Tesorero, en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado." "Es de vital importancia mencionar que hasta esa fecha cinco de enero de 2006, no había entrado en vigencia la reforma número 6 del Código Municipal, sino que entra en vigencia ocho días después de ser publicada en el diario oficial N° 12, Tomo 370, de fecha 18 de enero de 2006".

En Segundo lugar, Mediante Acuerdo Número 2, del Acta N° 1, de fecha primero de enero de 2007, el Concejo Municipal acordó confirmar el nombramiento del Tesorero Municipal Ad-honorem, ya que el Art. 30 del Código Municipal vigente, en su numeral 26, parte primera literalmente dice: "Designar en forma Temporal al miembro del Concejo que desempeñara el Cargo de Tesorero, en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado."; pero es el caso que este ya estaba nombrado de forma permanente; es decir que el legislador es ambiguo por que manifiesta en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado, y para este caso el funcionario ya ha sido nombrado permanentemente, y además al hacer referencia al Tesorero Municipal dice: en caso de que dicho funcionario, es decir, que hay que saber distinguir entre funcionario y empleado público ya que según el artículo en mención el Tesorero es funcionario público, y para ello MANUEL OSSORIO, en el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, nos ofrece la definición de empleado público y su diferencia con el funcionario público, lo cual define de la siguiente manera: "Empleado Público. Agente que presta servicios con carácter permanente, mediante remuneración,



en la Administración Nacional, Provincial o Municipal. Se encuentra jerárquicamente dirigido por el funcionario Público, por el agente de la Administración nacional Provincial o Municipal, que tienen la representación del órgano al frente el cual se encuentra con facultades de voluntad y de imperio con el ejercicio de la potestad pública." Queda claro pues que el legislador debió decir mientras se nombra el empleado o servidor y no simplemente funcionario."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios vertidos por el Alcalde Municipal confirman la deficiencia, ya que en sus comentarios manifiestan que por ser una municipalidad de escasos recursos económicos no se ha nombrado a una persona particular como tesorero, por lo consiguiente la deficiencia se mantiene.

3. USO DE LOS FONDOS 80% Y 75% FODES

Verificamos que el Concejo Municipal realizó erogaciones durante el periodo del 01 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007 de los fondos 80% y 75% FODES, en rubros no contemplados en la Ley pertinente; según cuadro siguiente:

2006	No. DE FACT. O RECIBO	No. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR EN \$ SEGÚN DOCTOS. DE EGRESO.
Mayo					
9	Recibo	1679	Alba azucena Martínez	Pago de auxiliar Unidad de Salud	112.50
16	Recibo	1705	Herbert Calderón	Profesor de Complejo Educ. Claudia Lars	200.00
6	Recibo	00008	Maria Blanca Dolores	Donación galletas Caserio C. E. Cantón Loma Grande	170.00
6	Recibo	00009	Rafael Ceron	Pólvora para Alcaldía	20.00
10	Recibo	Efectivo	Gladi del Carmen Reyes	Pago de 300 almuerzos día de la madre	600.00
4	5947	6	Ingrid Beatriz Rodríguez	Paquetes de galletas	54.00
11	Recibo	10	Gladi del Carmen Reyes	15 almuerzos a \$2.00 c/u por final de fútbol	30.00
20	Recibo	11	Santiago Osorio	Fotos Intramuros Municipales	92.75
Julio					
11	Recibo	1796	Alba Martínez	Aux. enfermera U. Salud	225.00
12	Recibo	1797	Herbert Calderón	Profesor C. E. Claudia Lars	200.00
28	Recibo	1817	Alba Martínez	Enfermera Unidad Salud	225.00
28	Recibo	1818	Herbert Calderón	Profesor C. E. Claudia Lars	200.00
Sept.					
8	Recibo	1894	Herber Gustavo Calderón	Profesor C. E. Claudia Lars	200.00
8	Recibo	1895	Alba Azucena Martínez	Enfermera de U. de Salud	225.00
13	320932	1911	Embotelladora cascada, S.A. de C.V.	Compra de gaseosas	228.00
14	6357	1915	Ingrid Rodríguez	75 Paquetes galletas	75.00
Oct.					
10	Recibo	1966	Alba Martínez	Enfermera U. de Salud local	225.00
10	Recibo	1968	Herbert Calderón	Profesor C. E. Claudia Lars	200.00
17	Recibo	1977	Francisco Martínez	Maestra C. E. Caserio Loma Grande.	100.00
Nov.					
10	Recibo	2005	Herber Gustavo Calderón	Profesor C. E. Claudia Lars	200.00
10	Recibo	2012	Medardo Pérez	Transporte Apoyo U. de Salud jornada censo	335.00
11	Recibo	2013	Alba Martínez	Enfermera U. de Salud	225.00



2006	No. DE FACT. O RECIBO	No. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR EN S. SEGUN DOCTOS DE EGRESO.
11	Recibo	2014	Isabel García	Transp. de los planes a Cerro Verde	150.00
13	Recibo	2020	Rufino Sánchez	Transp. Beneficiados programa construcción de vivienda	30.00
4	Recibo	2021	Pedro Martínez	9 días de limpieza de cementerio Municipal	45.00
14	Recibo	2022	Rufino Martínez	5 días limpieza cementerio Municipal	35.00
15	Recibo	2034	Francisco Martínez	6 viajes	101.00
Dic.					
22	139461/62	2	CALLEJAS S.A. DE C.V.	Compras varias	248.32
22	11097	3	Héctor Rolando Aguilar M.	Compras varias	234.40
S/F	Recibo	N/A	José Ricardo Ramírez Sánchez	Compra de 100 pollos	350.00
23	Recibo	7	Miguel Ángel López Cruz	Pago de transporte	75.00
23	Recibo	N/A	José Mario Molina	Alquiler de sillas	71.00
24	Recibo	9	Sigfredo Marín García	Pago de Sonido	150.00
26	Recibo	10	Miguel Ángel Cruz Carcamo	Pago de refrigerio	100.00
26	Recibo	2079	Alba Martínez	Empleada U. de Salud	225.00
26	Recibo	2080	Herber Calderón	Profesor C.E. Claudia Lars	200.00
Ene/07			Proyecto Cabildo abierto		
8	Recibo	11	Rufino Sánchez	Transporte de los Planes a la Población.	60.00
12	Recibo	7	Miguel Ángel López	Transporte entrega juguetes	127.00
8	Recibo	12	Bernardo Pérez	Transporte de San José La Montaña a población	150.00
11	Recibo	13	Carlos González	Transporte	33.00
15	52496	N/C	Scotiabank	Compra chequera	2.26
17	Recibo	1	Reyna Idalia Martínez	Compra 450 panes con pollo	400.00
18	Recibo	2	Mario Molina	Alquiler sillas plásticas	162.00
18	Recibo	3	Héctor Rolando Aguilar	Bebida	115.00
18	Recibo	5	Rosa María Morales	Transporte grupo danza de Osorio	45.00
18	Recibo	6	German Cruz	Sonido por 4 hrs.	66.70
18	Recibo	7	Miguel Ángel López	4 Viajes inauguración Unidad de Salud	80.00
19	Recibo	8	Ana Orbelina Martínez	Compra 250 barriles de agua	34.60
19	Recibo	9	Yanira Beatriz Gonzáles	150 panes con pollo	126.45
19	Recibo	10	Raquel Irene Cruz	300 galletas	33.85
19	Recibo	12	Bernardo Pérez	Transporte de los planes Concepción	470.25
24	Planilla	13 a 17	Trabajadores	Inauguración Unidad Salud	175.00
27	Recibo	19	Rufino Sánchez	Transporte de Concepción Planes	64.00
27	Recibo	20	Flor Magdalena García	Refrigerios	40.00
29	Recibo	21	Isabel García	Transporte de Santa Cruz la vega a zona urbana	37.00
16/05/07	3015	1	CASA OMAR S.A. de C.V.	Compra de 62.5 QQ de semilla de frijol	3,125.00
12/04/07	3017		CASA OMAR S.A. de C.V.	Compra de 62.5 QQ de semilla de frijol	3,125.00
11/06/07	6021	1	A. Parada Medina	Compra de 150 sacos de sulfato	4,162.50
15/06/07	6070	2	A. Parada Medina	Compra de 50 sacos de sulfato	1,387.50
Jul.					
10	Retiro Aho.		Maritza Iliana Pérez	Docente C. E. Amalia Rosales Campos	155.43
11	Retiro Aho.		María Blanca Dolores	Caseosa, galletas, agua,	397.50
12	Recibo	N/C	Yessenia Custodio Guadalupe	Docente C. E. Claudia Lars	155.43
12	Recibo	N/C	Herbert Gustavo	Docente C. E. Claudia Lars	200.00



2006	No. DE FACT. O RECIBO	No. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR EN SEGÚN DOCTOS. DE EGRESO
			Calderón		
13	Recibo		Bernardo Pérez	Transporte Chatarra	160.00
13	Recibo		Sonia Edelmira Sánchez	Compra de 50 pollos	200.00
13	143924		Callejas, s.a. de c.v.	Abarrotes	180.94
13	Recibo		María Cruz	Pólvora	50.00
14	Recibo		Javier Alberto Cruz	4 horas amenizar con disco	140.00
14	Recibo		Douglas Leonidas Sánchez	Alquiler sillas	89.00
19	Recibo		Sonia Edelmira Sánchez	35 pollos hecha por TESORERO	140.00
19	Recibo		Douglas Leonidas Sánchez	Alquiler 250 sillas reunión de comunidad	85.90
19	Recibo		Javier Alberto Cruz	3 Hrs. De sonido en casa comunal	120.00
19	Recibo		Lucio Bernal	Transporte de 35 pollos de Alcaldía	25.00
19	Recibo		Ana Orbelina Martínez	260 Panes con pollo p/comunidades	74.10
24	Recibo		Delmy Cardina Sorto	compra gaseosas	169.60
25	Recibo		Javier Alberto Cruz	4 Hrs disco Caserío Loma Grande	140.00
25	Recibo		Omar Ely Ramos	Alquiler 300 sillas para evento	83.90
Sept.					
11	Recibo		Maritza Iliana Pérez	Docente C. E. Amalia Rosales	155.43
11	Recibo		Herbert Gustavo Calderón	Docente C. E. Claudia Lars	200.00
11	Recibo		Yessenia Guadalupe Custodio	Docente C. E. Claudia Lars	155.43
14	7503		Ingrid Rodríguez	7 cajas de Galleta y gaseosa	408.48
14	Recibo		Gloria del Carmen Sánchez	Varios	985.00
18	Recibo		Francisco Nelson Martínez	Transportes varios	148.00
11	Recibo		Delmy Beatriz Vásquez	Laborar en Farmacia de U. Salud	174.40
Dic.					
14	Recibo	Ret.Ahor	Maritza Iliana Pérez	Docente C. E. Amalia Rosales	155.43
14	Recibo	Ret.Ahor	Yessenia G. Custodio	Docente C. E. Claudia Lars	155.43
TOTALES					24,800.98

No obstante haber recibido del 80% FODES para el año 2006 (mayo/diciembre) una asignación de \$214,678.58 y para el año 2007 una asignación del 75% FODES por la cantidad de \$343,422.24, haciendo un total de \$558,100.82, únicamente se invirtió en obras de infraestructura, la cantidad de \$56,268.02

El Art. 5 de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los recursos provenientes de este fondo municipal, deben aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural."

El Art. 12 Inciso Cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, expresa: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 54 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República; Establece: "La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y



reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones en estos rubros, no obstante no estar permitido por la normativa legal vigente.

Lo anterior limitó que la Municipalidad realizara proyectos de infraestructura por la cantidad de \$24,800.98 que en gran medida mejorarían las condiciones de vida de los pobladores del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 21 de junio del 2010, el Sr. Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Se nos observa que la Municipalidad realizó, erogaciones con fondos del 80% y 75% FODES, en rubros no contemplados en la Ley. Para lo cual le damos las explicaciones siguientes:

1º) El art. 5 Inciso 1. En su lectura total Literalmente reza: "Art. 5 Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio", lo cual significa que además de lo mencionado en su parte primera, también obliga y faculta a los Concejos Municipales a invertir, además de infraestructura, en proyectos de carácter económicos, es decir, dirigidos a mejorar el nivel de vida de sus habitantes a través de la productividad; Proyectos de Carácter Social, que mejoren las relaciones entre los habitantes de la comunidad, y sus autoridades; Proyectos que se han encaminados a fortalecer la cultura, como tradiciones, fiestas patronales etc. Proyectos de Carácter Deportivo que juegan un papel importante, no solamente para la salud mental y física, si no que ayuda a la prevención de violencia, involucrando a los jóvenes a las buenas costumbre y a la sana recreación y esparcimiento.

2º) Vale señalar que la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su espíritu como su nombre lo dice, busca el desarrollo económico y social de los Municipios, por lo que es importante mencionar que la misma literalmente dice: "Comentarios: La presente Ley busca asegurar justicia en la distribución de los recursos, tomando en cuenta las necesidades sociales, económicas y culturales de cada municipio, todo esto garantizado por la creación de un fondo de desarrollo económico y social para cada municipalidad.

DECRETO N° 74. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a las disposiciones constitucionales vigentes, el municipio ha adoptado una nueva modalidad participativa en la comunidad como dirigente e impulsor del desarrollo local;



- II. Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también su propia autonomía económica;
- III. Que de acuerdo al mismo inciso del artículo citado en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso;
- IV. Que para tal fin es conveniente asignar los recursos económicos necesarios para facilitar el financiamiento y realización de obras y proyectos en beneficio de su respectiva comunidad;
- V. Que con el objeto de asegurar justicia en la distribución de los recursos, se han tomado en cuenta las necesidades sociales, económicas y culturales de los municipios, incrementando los aportes de los pequeños y más necesitados."

Con lo anterior, el legislador deja claro que la Ley obliga a los Municipios a invertir ya sea en obras de infraestructura, en obras dirigidas a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, esto según las características o necesidades de cada municipio que aunque sea un país pequeño, cada municipio tiene diferentes necesidades según sus tradiciones, condiciones económicas y productivas.

3º) Siguiendo con la observación es necesario hacer las consideraciones siguientes: a) se nos manifiesta por una parte que los Fondos FODES del mes de mayo a diciembre de 2006, correspondiente al 80%, nuestra municipalidad recibió en calidad de 80% FODES la cantidad de \$214,678.58 Dólares, lo cual es correcto; y que de enero a diciembre de 2007, nuestra municipalidad recibió del 75% FODES, la cantidad de \$457,896.36, lo cual no es cierto, ya que la cantidad correcta recibida de dicho fondo es de \$343,422.24, esto debido a que ustedes tomaron en cuenta el 100 % FODES recibido en ese año, y no el 75% que debe de ser; Por lo que en total del periodo auditado lo realmente recibido en calidad de 80% y 75% FODES, fue por la cantidad de \$558,100.82 y no \$ 672,574.94 como se expresa. b) Por otra parte se nos observa que de la cantidad del 80% y 75% FODES recibidos durante los periodos por ustedes auditados, nuestra Municipalidad solamente invirtió en infraestructura la cantidad de \$56,268.02; por lo que es de suma importancia mencionar que no se ha tomado en cuenta que durante este periodo nuestra Municipalidad a cancelado por deudas a instituciones financieras tales como BANCO CUSCATLAN hoy CITI BANK y la CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE, la cantidad de \$176,993.28 aproximadamente, esto por deudas adquiridas para inversión en infraestructura como por ejemplo la construcción asfáltica y mitigación en la carretera, que de la Calle Panorámica, conduce a nuestra población." Adicionalmente a la lectura del borrador de informe el Alcalde Municipal, mediante nota de fecha 15 de julio del 2010, manifestó por escrito lo siguiente: ".....Con la Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social, el Estado Pretende mejorar la calidad de vida de la población y no hay desarrollo sino se vela o se mejoran los niveles educativos, de salud y social de sus habitantes, es de suma importancia mencionar que a diferencia de otras instituciones estatales, las Municipalidades son un pequeño Estado, que por su naturaleza están obligadas económicamente, así como por principios morales y espirituales a satisfacer la grandes



necesidades no solo de infraestructura, sino de educación, salud, vivienda y alimentación y para muestra un botón: El Art. 4 del Código Municipal establece las competencias de las Municipalidades y no existe cartera de Estado o Institución Estatal que este tan comprometida con su población como las Municipalidades. Dicho Artículo establece entre otras competencias las siguientes: "Art. 4.- Compete a los Municipios:

- El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público;
- La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;
- La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;
- El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del Municipio;
- La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población;
- La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado;⁽⁶⁾
- La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley;
- La promoción y organización de ferias y festividades populares;
- La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.
- Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio;
- La promoción y financiamiento de programas de viviendas o renovación urbana.
- Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer.
- Los demás que sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes.

Con lo anterior, el legislador deja claro que la Ley obliga a los Municipios a invertir ya sea en obras de infraestructura, en obras dirigidas a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, esto según las características o necesidades de cada municipio que aunque sea un país pequeño, cada municipio tiene diferentes necesidades según sus tradiciones, condiciones económicas y productivas. Y como anteriormente lo manifestamos no hay desarrollo sino se mejora la educación, salud y el bienestar social de la población."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por el Alcalde Municipal, confirman la deficiencia, ya que el Concejo Municipal consideró que la Ley les faculta utilizar estos fondos en los rubros descritos en el anexo; en relación a que argumentan que se canceló la cantidad de \$176,993.28 al Sistema Financiero, es necesario aclarar que dichos pagos



corresponden a deudas contraídas por ejecución de proyectos en períodos anteriores. Respecto a los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal posterior a la lectura del borrador de informe en los que manifiesta que con la creación de este fondo el Estado pretende mejorar la calidad de vida de la población, estamos totalmente de acuerdo, pero también consideramos que se puede lograr a través de la ejecución de proyectos de infraestructura como son: mejoramiento de infraestructura vial, introducción de energía eléctrica, de introducción de agua potable, entre otros que obviamente contribuyen grandemente a mejorar la calidad de los pobladores del municipio, y no en efectuar pagos de: Cancelación de salarios, donaciones a centros escolares para celebraciones varias, celebraciones del día de la madre, pagos de maestros en centros escolares, pagos a empleados de la unidad de salud, compras varias, celebraciones de cabildo abierto, pago de transporte, compra de semilla de frijol, compra de sulfato, entre otros. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

4. INCUMPLIMIENTO LEGAL EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Comprobamos que el Concejo Municipal erogó la cantidad de \$5,044.41 en concepto de Mantenimiento del vehículo propiedad municipal marca MITSUBISHI, modelo MIRAGE, color ocre, año 1999, Placa No. N12089-2000, contratándose los servicios del taller Automotriz WILL, siendo propietario del negocio, el hijo del Alcalde Municipal. En el cuadro se presenta el detalle de lo erogado:

FECHA	No DE FACTURA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR CANCEADO S/FACTURA
24/05/2006	106	EFFECTIVO	Wilmar Willians Martínez Mendoza	Repuestos automotrices	\$ 604.00
24/07/2006	119	EFFECTIVO	Wilmar Willians Martínez Mendoza	Mantenimnt. Mitsubishi	\$ 546.91
16/09/2006	140	EFFECTIVO	Wilmar Willians Martínez Mendoza	Reparación Vehículo	\$ 524.50
20/10/2006	154	EFFECTIVO	Wilmar Willians Martínez Mendoza	Mantenimiento Mitsubishi	\$ 408.00
SUB TOTAL AÑO 2006					\$ 2,083.41
13/04/2007	25	EFFECTIVO	Wilmar Willians Martínez Mendoza	Mano de obra y repuestos	\$ 880.00
17/08/2007	43	EFFECTIVO	Wilmar Willians Martínez Mendoza	Mano de obra y repuestos	\$ 1,300.00
12/09/2007	50	EFFECTIVO	Wilmar Willians Martínez Mendoza	Mantenimiento Mitsubishi	\$ 781.00
SUB TOTAL AÑO 2007					\$ 2,961.00
TOTAL EROGADO 2006 Y 2007 POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO MUNICIPAL					\$ 5,044.41

El Art. 44, del Código Municipal, estipula: "Todos los miembros del Concejo están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación; pero si algún miembro, su cónyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés personal en el negocio de que se trata, deberá abstenerse de emitir su voto, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma."



El Art. 26, Literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "No obstante lo establecido en el artículo anterior, no podrán participar como ofertantes: c) El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios públicos mencionados en el literal anterior."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó la contratación de los servicios del taller automotriz, aún conociendo el grado de parentesco del Alcalde Municipal con el propietario del taller.

Lo anterior le resta transparencia a la gestión municipal, y no lo exime de sanciones administrativas por el incumplimiento legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 21 de junio del 2010, manifestó por escrito lo siguiente: "Sobre la compra al Taller Automotriz Will, efectivamente se reconoce el error, ya que considerábamos que por ser una persona de confianza podría realizar un buen mantenimiento del vehículo propiedad municipal, ignorando el problema que nos podría acarrear; ya que como ustedes habrán observado en el Municipio no contamos con este tipo de mano de obra y considerando la confianza, tomando el hecho de que se nos realice un buen trabajo, es que se toma esta decisión, más sin embargo consientes de dicho error, prometemos no seguir cometiéndolo y evitar estos fallos, por lo que les solicitamos tomar las consideraciones del caso."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal no justifican que se contrataran los servicios del taller mecánico propiedad de su hijo, para el mantenimiento del vehículo Mitsubishi propiedad municipal, ya que además de confirmar la deficiencia, argumentan que desconocían los problemas que esta acción les acarrearía, cuando la normativa legal vigente es clara al respecto, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5. PRÉSTAMOS PERSONALES INTERNOS DE LOS FONDOS 25% FODES.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el período comprendido del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007 aprobó préstamos personales por un monto de \$2,800.00 de los fondos 25% FODES para el Alcalde, Síndico, Secretario Municipal y Motorista. Se presenta el detalle en el cuadro siguiente:

No. COR.	NOMBRE DE LA PERSONA	CARGO QUE DESEMPEÑA	AÑO 2007	ACTA, ACUERDO.	PLAN DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA
			CANTIDAD PRESTADA			
1	ELIEZER MARTÍNEZ CORTEZ	ALCALDE MUNICIPAL	\$ 1,000.00	Acta No. 11, acuerdo No. 3 de fecha 20 de mayo del 2007	PLAZO DE 20 MESES	DESC. MENSUAL DE \$50.00 EN PLANILLA DE PAGO
2	JORGE WILLIAM GARCÍA	SÍNDICO MUNICIPAL	\$ 1,000.00	Acta No. 6, acuerdo No. 6 de fecha 5 de marzo del 2007	PLAZO DE 20 MESES	DESC. MENSUAL DE \$50.00 EN PLANILLA DE PAGO
3	NEMORIO INDALECIO CUELLAR	SECRETARIO MPAL.	\$ 500.00	Acta No. 11, acuerdo No. 1 de fecha 20 de mayo del 2007	PLAZO DE 17 CUOTAS MENSUALES	CUOTA MENSUAL DE 27.78 DESC EN PLANILLA DE PAGO



No. COR.	NOMBRE DE LA PERSONA	CARGO QUE DESEMPEÑA	AÑO 2007	ACTA, ACUERDO.	PLAN DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA
			CANTIDAD PRESTADA			
4	CARLOS ERNESTO OVIEDO MARTINEZ	MOTORISTA	\$ 300.00	Acta No.7, acuerdo No.5 de fecha 20 de marzo	PLAZO DE 8 CUOTAS MESUALES	DESCUENTO MESUAL DE \$37.50 EFECTUADOS EN PLANILLA DE PAGO.
TOTAL DE PRESTAMOS PERSONALES			\$ 2,800.00			

El Art. 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos."

El Art. 12 Inciso cuarto del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, estipula: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos." El Art. 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos."



El Art. 12 Inciso cuarto del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico Social de los Municipios, estipula: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó que se efectuarán estos préstamos al Alcalde, Síndico y algunos empleados municipales, contraviniendo la normativa legal vigente.

Lo que provocó que la administración municipal recurriera a utilizar los fondos 75% FODES para cubrir los gastos administrativos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 23 de mayo del 2010, manifestó por escrito lo siguiente: "Como ya anteriormente lo hemos manifestado los fondos propios de la Municipalidad son bien mínimos, y de una u otra manera existe la obligación moral de parte del Concejo Municipal con sus empleados, de incentivar y colaborar con las necesidades económicas urgentes de resolver, por diferentes problemas tales como: Enfermedades, colegiaturas, fallecimientos y otros, que cualquier salvadoreño necesita y en vista de no obtener la Municipalidad ingresos suficientes se opta por proporcionar esta ayuda tan necesaria a través del 25% FODES, pero que tal como ustedes se habrán percatado se hacen los respectivos contratos, en donde el beneficiario se obliga al pago correspondiente mediante descuentos mensuales en la planilla de pago correspondiente."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Administración no justifican utilizar los fondos del 25% FODES para préstamos personales al Alcalde y Síndico municipal, así como para algunos empleados, ya que además de no estar permitidos por la Ley, en múltiples ocasiones utilizaron los fondos del 75% para gastos administrativos debido al déficit en los fondos del 25%, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6. FALTA DE LEGALIDAD EN DONACIONES EFECTUADAS

Comprobamos que el Concejo Municipal, durante los años 2006 y 2007 realizó donaciones a la Unidad de Salud y al Ministerio de Educación por un valor de \$14,760.80, las cuales no están soportadas con las correspondientes solicitudes y acuerdos municipales de aprobación del gasto. Se presenta el detalle en ANEXO 2.

El Art. 193, del Reglamento de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando." El Art. 31, Numeral 4 del Código Municipal, estipula: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

La deficiencia se originó debido que el Concejo Municipal efectuó las donaciones sin demostrar que estas estuvieran soportadas con toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la finalidad de la erogación, como lo son las solicitudes de las personas e instituciones interesadas, así como el acuerdo de aprobación del gasto.

Lo anterior provoca falta de transparencia en la administración municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 21 de junio del 2010, el Alcalde Municipal manifestó por escrito lo siguiente: "En honor a la verdad, en cuanto a los cuadros que evidencian la entrega de semilla de frijol y fertilizantes, que si fueron elaborados y en los cuales se hacía constar la entrega de dichos insumos agrícolas, lastimosamente los hemos extraviado; pero en el caso de los intramuros municipales, le anexamos a la presente los comprobantes respectivos, mediante el cual se comprueba la entrega de implementos deportivos, así como satisfacción y agradecimiento de los representantes de equipos por la colaboración del 50% de arbitraje; asimismo presentamos certificaciones de acuerdos asentados en actas para su agregación correspondiente."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por el Alcalde Municipal, confirman la deficiencia señalada, así mismo los acuerdos de aprobación de las diferentes donaciones y las solicitudes de las entidades, no fueron presentados al equipo de auditoría; por lo tanto la deficiencia no se desvanece.

IV. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria practicado a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007 y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de julio del 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Ing. Elmer Enrique Arias Pacheco
Director de Auditoría Uno



Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.



ANEXO 1

AÑO 2006	N° FACTURA O RECIBO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO	CLASE DE FONDO DE DONDE SE EFECUO LA EROGACIÓN			VALOR EN \$ SEGUN COMP. DE EGRESO
				FC	20%	80%	
Mayo							
4	Recibo	Juan José Chicas	50% Cuatro Juegos de fútbol.	x			20.50
17	Recibo	Javier E. Reyes Martínez	Refrigerio reunión de concejo	x			25.10
8	695	Computadoras Partes y sistemas, S.A. de C.V.	Cartucho Lexmark	x			25.00
03	57838362	Telecom	Tel.2362-1001 al 21-04-06	x			260.04
22	Planilla	Planilla	Limpia de tragantes				109.68
22	Recibo	Victor Melgar	Por chapeo			X	54.84
24	106	Williams Martínez	Repuestos automotrices			X	604.00
16	0003	Maritza del C. Rodriguez	Reparac. Maq. De escribir			X	82.00
22	0013	Maritza del C. Rodriguez	Compra PC e Impresor			X	1,435.00
2	Cpr. Pago	Del sur S.A. de C.V.	Recibos (Faltan)			X	1,700.00
9	Recibo	Franklin Gamaliel Alvarenga	Servicios de consultoria			x	1,400.00
16	Cpr. Pago	DEL SUR S.A. de C.V.	Recibos (Faltan)			X	999.68
16	Cpr. Pago	DEL SUR S.A. de C.V.	Recibos (Faltan)			X	2,500.32
22	153346	SERTRACEN	Matriculas y otros			x	42.31
22	Recibo	Gloria Lara	Escritura Públ. Y otros			X	75.56
Julio							
18	Recibo	German Lozano	2 bolsas de cemento	x			12.00
21	1552	MARE, S.A. de C.V.	Gasolina	x			5.00
24	5954	Luigemi, S.A. de C.V.	Gasolina	x			5.00
18	22306655	DEL SUR S.A. DE C.V.	al 19-5-06	x			23.32
4	6493,6658 6657	DEL SUR S.A. DE C.V.	al 19-5-06	x			58.15
17	8686	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			30.00
20	Recibo	María B. Dolores	7 bolsas cemento	x			42.00
25	Recibo	Carmen Y. Rojas	Limpia y barrido de calles	x			18.28
6	Recibo	Lilian Martínez	Refrigerio reunión Concejo	x			10.00
1	391	Omar Ely ramos	Materiales de construcción			x	545.00
12	Recibo	Del Sur	Energía Elec. Varios meses			x	3,000.00
12	Planilla	Trabajadores	Limpia bóveda cancha La Manzana			x	360.00
12	Recibo	Yanira González	36 almuerzos p/capact.			x	126.95
14	Planilla	Trabajadores	Chapeo, reparación Caminos vecinales			x	215.00
17 y 18	53 y 55	Maritza Rodríguez	PC Impresor Epson UPS mueble			x	1,930.00
26	43	ACELSA, S.A de C.V	Cuota No.1 Proyecto Electr. San José La Montaña			x	8,000.00
24	119	Williams Martínez	Mantenimiento de Mitsubishi			x	546.91
2	7150	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina Proyecto de Fumigación			x	62.00
19	Planilla	Trabajadores	Construcción de Muro Calle 5 Noviembre			x	128.03
Agost							
21	Recibo	Ana Martínez	Refrigerio a Direct. Comunal	x			12.00
31	1305	María Figueroa	Gasolina	x			10.00
26	95022	Carlos Ramírez	Gasolina	x			10.00
31	11994	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
14	82347	Carlos Ramírez	Gasolina	x			10.00
8	11329	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
7	45788	María Figueroa	Gasolina	x			10.00
9	46341	María Figueroa	Gasolina	x			10.00
21	48491	María Figueroa	Gasolina	x			30.00
31	Planilla	Empleados	Sueldo agosto/06		x		3,517.84
30	590	Sandra de Molina	Proyecto Remodelación de Parque Municipal			x	985.50
19	4661	Suministros Venezuela, S.A. de C.V.	Material de construcción			x	456.00



Sept.							
4	47976	Servicios Santa Elena, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
23	16308	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
7	1900	Irma Diaz	Gasolina	x			10.00
16	1086045	COOPESA	Varios	x			29.41
11	Recibo	Irene Martínez	Alquiler sillas C.D.A.	x			17.00
18	5404	María Figueroa	Gasolina	x			10.00
19	3120	Comput. Partes y sistemas, S.A. de C.V.	Accesorios	x			6.00
8	Recibo	Santiago Osorio	Compra de lámparas	x			6.75
30	Planilla	Trabajadores	Sueldos sept/06		x		3,517.84
12	3068 y 3069	Casa Omar, S.A. de C.V.	Material eléctrico.			x	897.00
21	Planilla	Trabajadores	Desalojo derrumbes C. Principal			x	345.00
14	Planilla	Trabajadores	Chapeo Caminos vecinal Caserio Copinol			x	390.00
12	Planilla	Trabajadores	Chapeo C. vecinal Caserio El Matzazo			X	435.00
Oct.							
31	364293	SERTRACEN	Tarjeta de Circulación	x			28.86
30	Recibo	Blanca Martínez	ordenanza	x			35.00
7	6356	Mare, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
10	813786	Inversiones TEXACO, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
29	27795	Agrolac, S.A. de C.V.	2 paraquat	x			53.00
30	24763	Agrolac, S.A. de C.V.	1 caneca gramoxone	x			29.00
31	16107	María Figueroa	Gasolina	x			30.00
27	20476	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
23	494	Omar Ramos	56 viajes piedra y tierra	x			1,990.00
26	813786	Inversiones TEXACO, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
7	22293	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
19	445	Carlos Campos	Cinta Epson	x			10.00
16	18871	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			20.00
22	1713989	Servicios Santa Elena S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
18	186715	Carlos Alas	Gasolina	x			6.00
18	19251	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
30	96309	María Figueroa	Gasolina	x			10.00
25	Recibo	Vitelio Martínez	3 días de trabajo	x			13.71
13	Recibo	Ana Martínez	Refrigerios reunión comunitaria	x			32.50
25	Recibo	Carlos Rojas	2 días de trabajo	x			9.14
2	Recibo	Javier Cruz	3 Horas Música disco	x			75.00
3	85796	Milagro Jiménez	Gasolina	x			5.00
6	17890	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			10.00
5	9543	María Figueroa	Gasolina	x			20.00
4	14393	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			28.00
11	Planilla	Trabajadores	Sueldo de octubre		x		3,517.84
13	Retiro Aho. (Planilla)	Scotiabank (Trabajadores)	Desalojo derrumbes Calle Principal		x		395.00
13	Retiro Aho. (Planilla)	Scotiabank (Trabajadores)	Desalojo derrumbes cancha La Manzana		x		370.00
13	81	Sidney Eduardo Valladares	50% pago final de Carpeta Técnica de proy. Línea Electr. Tape Tapa			X	2,221.03
13	82	Sidney Eduardo Valladares	50% final de Carpeta Técnica de proy. Intr. E. Electr. Los Rojos			X	2,814.50
Proyecto Cambio de 3 transformadores Caserio El Coyoil							
14	2948	Casa Omar, S.A. de C.V.	Pago total de proyecto			X	1,720.00
Nov.							
6	17708	María Figueroa	Gasolina	x			10.00
30	15221	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x			20.00
13	65750	Rafael Canales	Gasolina	x			15.52
21	22002	María Figueroa	Gasolina	x			12.95
14	Recibo	Carlos Roberto Martínez	5 días de trabajo en cementerio Municipal	x			15.00
14	Recibo	Jaime Cesar Cruz	2 días de trabajo en cementerio	x			10.00



23	118062	Carlos Ramírez	Gasolina	x		8.00
23	Recibo	Eusebio Cruz	Transporte jornada médica 80% FODES	x		50.00
14	Retiro Aho.	Scotiabank	Contrapartida Planilla		X	1,285.07
14	170	Sidney Eduardo Valladares	Carpeta Técnica Alumbrado Público de Calle Principal		X	400.00
14	171	Sidney Eduardo Valladares	Carpeta Técnica Ampliación Línea Electr. Cantón Candelaria		X	500.00
14	172	Sidney Eduardo Valladares	Carpeta Técnica Ampliación Lin. Electr. Cantón Santa Cruz La Vega		X	400.00
14	173	Sidney Eduardo Valladares	Carpeta Técnica Introducción de Energía Eléctrica Caserio El Triunfo		x	450.00
14	174	Sidney Eduardo Valladares	Carpeta Técnica Cambio de 3 Transformadores de Pasaje Trinidad		x	400.00
14	175	Sidney Eduardo Valladares	Carpeta Técnica Cambio transform. Cantón San José		x	300.00
17	Planilla	Trabajadores	Desalojo derrumbes Caserio La Anonas		x	654.00
17	Planilla	Scotiabank	Desalojo derrumbes Cantón San José		x	430.00
27	Recibo	Bernardo Pérez	Transporte de 127 servicios Sanitarios de San Salvador		x	565.00
Dic.						
1	Recibo	Raquel Irene Cruz	Refrigerios	x		15.00
16	Recibo	Transito Asunción Cruz	8 días barriendo calles Principal	x		36.56
15	4708	Comput Partes y Sistemas, S.A. de C.V.	Cartuchos tinta	x		80.00
15	101088	ARANDA, S.A. de C.V.	Libro para actas	x		5.02
Enero 2007						75%
12	761	Dolores Bengoa	Compra papel crespón	x		10.00
15	34827	Inversiones Textiles, S.A. de C.V.	Compras varias Inauguración de Unidad de Salud	x		19.00
16	546	Baltazar Ascencio	2 Galones de Pintura	x		22.00
17	11443	Héctor Aguilar	Compra gaseosas	x		115.00
17	Recibo	Carlos Oviedo	Viáticos	x		5.71
25	Recibo	Jorge William Garcia	Viáticos como Sindico	x		5.71
27	31525	Inmuebles, S.A. de C.V.	Gasolina	x		10.00
5	Recibo	María Elsa Arriaga de C.	Viáticos Alcalde Especifico	x		5.71
8	Planilla	Trabajadores	Sueldos enero		x	3,517.84
5	Planilla	Concejales	Dieta del 5 de enero		x	502.80
5	Recibo	Cecilia Martínez	Aux. Tesorería		x	171.43
8	Recibo	Alcides Elenilson Saravia	Asesor Jurídico al 17 de Dic.		x	450.00
8	Recibo	Mario Rauda	Sueldo Secretario Municipal		x	530.84
Jul.						
2	98424	María Tránsito Figueroa	Gasolina	x		5.00
4	19910	MARE, S.A. de C.V.	Gasolina	x		15.00
5	1278192	Ismael González	Cinta impresora	x		8.00
10	Recibo	Maribel Díaz	Refrigerios Concejo y comunidad	x		90.00
13	Recibo	José Peña	Chapeo camino vecinal Cantón	x		



			Concepción			50.00
13	Recibo	Bartimeo Valle	Limpia de calle y cementerio	x		50.00
16	150	Ana María Vásquez	1 saco de sulfato	x		30.00
16	Recibo	María Landaverde	75 gaseosas reunión comunitaria	x		30.00
19	Recibo	Manuel Guevara	Aseo calles principales	x		30.00
20	Recibo	David García	Recolector basura Barrio El Calvario	x		10.00
25	Recibo	Nemorio Rauda	Viáticos por seminario	x		11.42
25	4760	Erenis Vigil	Gasolina	x		20.00
25	Recibo	Alcides Saravia	Viáticos por seminario Jefe UACI	x		11.42
25	Recibo	Lilian Roxana Carpio	Viáticos seminario Jefe Unidad Medio Ambiente	x		5.71
26	161103	Salvador Durán	Gasolina	x		10.00
30	162300	Salvador Durán	Gasolina	x		10.00
Sept.						
3	Recibo	Bessy Martinez	Viáticos Capacitación. Ministerio de Hacienda	x		5.71
18	404947	Inversiones TEXACO, S.A. de C.V.	Gasolina	x		10.00
12	Recibo	Ana Orbelina Rosales	Compra refrigerios	x		21.30
14	7504	Ingrid Rodríguez	Varios	x		8.80
14	293918	Ministerio de Hacienda	Pago RENTA del mes de abril/07	x		28.00
18	17268	Industrias fotográficas Crisonino, S.A. de C.V.	Revelado	x		32.58
20	125604	María Figueroa	Gasolina	x		10.00
21	Recibo	Rufino Sánchez	Transporte de Concejo a los planes	x		30.00
10	126260	María Figueroa	Gasolina	x		10.00
24	209057	SHELL	Gasolina	x		15.00
24	12681	SHELL SANTORINI	Gasolina	x		10.00
24	Recibo	Sergio Nieto	Transporte Caserio Pegadero y Changallo	x		58.00
24	Recibo	Vitelio Martínez	Limpieza de tragantes	x		9.14
24	Recibo	Consuelo Hernández	87 refrig. A comunidad	x		30.82
26	127446	María Figueroa	Gasolina	x		20.00
28	128252	María Figueroa	Gasolina	x		10.00
28	128152	María Figueroa	Gasolina	x		10.00
Dic.						
1	154572	SHELL SANTORINI	Gasolina	x		12.00
1	6305	Inmueble, s.a. de c.v.	Gasolina	x		10.00
1	Recibo	Cosme Ramirez Cruz	Trabajo de limpieza caminos vecinales	x		40.00
1	102270	María Figueroa	Gasolina	x		20.00
1	Recibo	Ada Jacobo	Refrigerios	x		75.00
1	Recibo	Pablo Cruz	Cobrador de tasas	x		20.00



1	438937	Inversiones TEXACO, S.A. de C.V.	Gasolina	x		10.00
1	17470	Rodrigo Argueta	Gasolina	x		10.00
1	Recibo	Oscar Rojas	96 sodas	x		24.00
8	Recibo	Sebastian Martinez	Barrendero	x		60.00
9	Recibo	Oscar Saul Rojas	Refrigerio a comunidad Beneficiada con Proy. de Agua	x		30.00
10	901	María Figueroa	Gasolina	x		10.00
11	1015	María Figueroa	Gasolina	x		10.00
12	Recibo	Delmy Sorto	10 fardos de gaseosas	x		60.00
12	Recibo	María Elba Flores	25 pollos programa seguridad ciudadana	x		75.00
14	Recibo	Rufino Sánchez	Transporte	x		30.00
1	8354	Distribuidora Jar, S.A. de C.V.	Gasolina	x		10.00
18	9352	Luis Novoa	Gasolina	x		10.00
18	5269	MARE, S.A. de C.V.	Gasolina	x		20.00
20	Recibo	Carlos Eliezer Martinez	Transporte de juguetes y refrigerio	x		120.00
26	Recibo	Gilberto Martinez	10 fotos	x		10.00
26	Recibo	Manuel Antonio Reyes	Reparación de lámparas	x		25.00
26	23980	Inmueble, S.A. de C.V.	Gasolina	x		10.00
30	Recibo	Transito Asunción Cruz	Barrendero	x		30.00
30	Recibo	Fernando Vásquez	Desalojo derrumbes cancha manzana	x		18.00
30	Recibo	Sebastian Martinez	Quincena de trabajo	x		60.00
29	Recibo	Delmy Sorto	15 fardos de soda	x		90.00
30	128251	María Figueroa	Gasolina	x		10.00
30	127525	María Figueroa	Gasolina	x		20.00
30	268066	ARANDA, S.A. de C.V.	Compra libro 6251	x		5.02
30	121409	María Figueroa	Gasolina	x		30.00
30	13533	Inmueble, S.A. de C.V.	Gasolina	x		20.00
30	121004	María Figueroa	Gasolina	x		10.00
30	1090	Walter Alemán	Gasolina	x		10.00
30	Recibo	Douglas Leonidas Sánchez	Alquiler sillas p/cabildo abierto	x		51.95
TOTAL DE PAGOS EN EFECTIVO						59,580.62

ANEXO 2



2006	No. de FACTURA O RECIBO	No. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO	FC	20%	80%	VALOR EN \$ S/DOC DE EGRESOS
Mayo								
4	Recibo	Efectivo	Juan José Chicas	50% Cuatro Juegos de fútbol.	x			20.50
12	Recibo	1697	José Mauricio Muñoz	Ayuda a Martha Rivas (enferma) Recibe Hijo.		x		457.14
6	Recibo	00008	María Blanca Dolores Lozano	Donación galletas Caserio C.E. Cantón Loma Grande			X	170.00
3	05455	4	Angel Joya López	Juegos uniformes de fútbol			X	1,254.00
3	12762	5	Torogoz, s.a. de c.v.	Compra trofeos			x	299.61
Julio								
18	Recibo	Efectivo	German Lozano	2 bolsas de cemento	x			12.00
20	Recibo	Efectivo	María Blanca Dolores	7 bolsas cemento	x			42.00
14	Recibo	528	María Lozano	10 bolsas de cemento	x			60.00
11	Recibo	1793	Roxana Meléndez	10 pollos para capacitación comité		x		40.00
12	Recibo	Efectivo	Yanira González	36 almuerzos para capacitación comité			x	126.95
Ago.								
21	Recibo	Efectivo	Ana Martínez	Refrigerio a Directiva Comunal	x			12.00
15	Recibo	1846	Francisco Martínez	Transporte sector educación		x		191.00
17	Recibo	1856	Adrián Echeverría	Transporte		x		140.00
23	Recibo	1873	Yanira González	Refrigerio comunitario		x		56.00
28	Recibo	1881	Cecilia González	Refrigerios reunión comunitaria		x		30.00
Sept.								
4	Recibo	551	Carmen Elena Martínez	70 Refrigerios \$1.15 C/U comunidad	x			80.50
Oct.								
13	Recibo	Efectivo	Ana Martínez	Refrigerios reunión comunitaria	x			32.50
13	Recibo	1970	Bernardo Pérez	7 viajes a diferentes comunidades		x		176.00
23	Recibo	1988	Maribel Díaz	Refrigerio reunión comunitaria		x		40.00
Nov.								
10	Recibo	2011	Isidora Ibáñez	Refrigerio Reunión Comunitaria cantón Candelaria		x		63.25
10	Recibo	2012	Medardo Pérez	Transporte Apoyo U. de Salud jornada Censo		x		335.00
13	Recibo	2020	Rufino Sánchez	Transporte beneficiados programas construcción de vivienda		x		30.00
15	Recibo	2033	Teresa Rodríguez	80 refrigerios reunión comunitaria		x		73.60
17	Recibo	2037	Carmen Martínez	Refrigerio reunión directivas comunales		x		66.00
Dic.								
13	Recibo	569	Carmen Martínez	Refrigerio Concejo y comunidades	x			144.46
12	Recibo	2039	Carlos Marroquín	Pólvora para Iglesia Católica festival		x		374.00
11	Recibo	2053	Bernardo Pérez	Transporte brigadas médicas y alumnos		x		193.50
19	Recibo	2069	Ana Martínez	150 Refrigerios reunión comunitaria		x		112.50
TOTALES								4,462.51

* 4632-51
2170 X

2. Dejar constancia en PR. que el monto es:

ANEXO 2



FECHA	No. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	No. DE RECIBO O FACTURA	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
05/02/2007	No definida	N/A	Recibo	\$ 200.00	Pago por laborar como docente en C.E. Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
10/02/2007	2401102011	2136	S/N	\$ 167.00	Pago de maestra en Centro Escolar Loma Grande	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
23/02/2007	2440005007	1	8542	\$ 255.00	Compra de Uniformes deportivos	No existe evidencia a quien fueron entregados estos uniformes, así como la solicitud de quien los requirió ni el acuerdo municipal de aprobación
24/02/2007	2440005015	2	Recibo	\$ 417.00	Compra de pólvora	Solamente esta el recibo, no tiene incorporado, la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
15/03/007	2401102011	2198	Recibo	\$ 155.43	Pago de maestro del Complejo Educativo Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
16/03/2007	24400005031	1	Recibo	\$ 304.00	Compra de pólvora	Solamente esta el recibo, no tiene incorporado, la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
16/03/2007	24400005031	2	Recibo	\$ 371.00	Compra de pólvora	Solamente esta el recibo, no tiene incorporado, la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
16/04/2007	Pago en efec.	N/A	Recibo	\$ 155.43	Pago por colaborar como docente del Complejo Educativo Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
25/04/2007	2440005007	12	9282	\$ 364.00	Compra de pelotas y trofeos	No existe evidencia a quien fueron entregados estos uniformes, así como la solicitud de quien los requirió ni el acuerdo municipal de aprobación
25/04/2007	2440005007	13	44	\$ 58.08	Compra de implementos deportivos	No existe evidencia a quien fueron entregados estos uniformes, así como la solicitud de quien los requirió ni el acuerdo municipal de aprobación
17/04/2007	2401102011	2244	Recibo	\$ 265.00	Transporte de alumnos del Centro Escolar Claudia Lars	No tiene incorporada la solicitud, el acuerdo Municipal de aprobación.
14/05/2010	2416272-8	Pago en efectivo	Recibo	\$ 200.00	Pago por laborar como docente en C. E. Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
14/05/2010	2416272-8	Pago en efectivo	Recibo	\$ 155.43	Pago por laborar como docente en C. E. Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
07/05/2010	2440005139	1	Recibo	\$ 485.00	Compra de pólvora	Solamente esta el recibo, no tiene incorporado, la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
08/06/2010	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 155.43	Pago de maestro del C. E. Amalia Rosales Campos	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
08/06/2010	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 200.00	Pago por laborar como docente en C. E. Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
14/07/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 140.00	Pago de disco para el C. E. Loma Grande	No se ha incorporado al egreso la solicitud del C. Escolar, ni el acuerdo Municipal de aprobación del gasto
14/07/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 89.00	Alquiler de sillas plásticas para celebración del día de la familia en Caserio Loma Grande	No hay solicitud del interesado, ni acuerdo municipal de autorización del gasto.
24/07/2007	No se define	Efectivo	Recibo	\$ 189.60	Compra de sodas y galletas	No se define a quien le entregaron estos bienes, así como no hay solicitudes de esta necesidad, ni se ha incorporado el acuerdo de autorización del gasto
25/07/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 140.00	Pago por amenizar fiesta, reunión comunicaria	No se incorporado la solicitud del beneficiario, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto



25/07/2007	No se define	Efectivo	Recibo	\$ 83.90	Pago por alquiler de sillas	No se define donde fueron utilizados estos bienes, así como no hay solicitudes de esta necesidad, ni se ha incorporado el acuerdo de autorización del gasto
01/08/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 267.00	Compra de galleta y gaseosas	No se define a quien le entregaron estos bienes, así como no hay solicitudes de esta necesidad, ni se ha incorporado el acuerdo de autorización del gasto
11/08/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 155.43	Pago de maestro del C. E. Amalia Rosales Campos	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
10/08/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 200.00	Pago por laborar como docente en C. E. Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
11/08/2007	pago en efec.	N/A	Recibo	\$ 155.43	Pago por colaborar como docente del Complejo Educativo Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
11/08/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 174.40	Pago por laborar en la farmacia de la Unidad de Salud	No se anexa al recibo a solicitud de la Unidad de Salud del recurso, ni el acuerdo municipal de autorización del gasto.
14/10/2007	2401102011	2486	Recibo	\$ 117.75	Pago de refrigerios para alumnos del C. E. El Pegadero	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
11/09/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 155.43	Pago de maestro del C. E. Amalia Rosales Campos	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
11/09/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 200.00	Pago por laborar como docente en C. E. Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
11/09/2007	pago en efec.	N/A	Recibo	\$ 155.43	Pago por colaborar como docente del Complejo Educativo Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
11/09/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 174.40	Pago por laborar en la farmacia de la Unidad de Salud	No se anexa al recibo a solicitud de la Unidad de Salud del recurso, ni el acuerdo municipal de autorización del gasto.
14/09/2007	2416272-8	Efectivo	7503	\$ 408.48	Compra de 46 fardos de bebida y 7 cajas de galletas	No se define a quien le entregaron estos bienes, así como no hay solicitudes de esta necesidad, ni se ha incorporado el acuerdo de autorización del gasto
18/09/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 148.00	Pago de Transporte de Alumnos de Centros Escolares	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
26/09/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 378.95	Pago de Transporte de Alumnos de Centros Escolares	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
S/F	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 174.40	Pago por laborar en la la farmacia de la Unidad de Salud	No se anexa al recibo a solicitud de la Unidad de Salud del recurso, ni el acuerdo municipal de autorización del gasto.
10/10/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 155.43	Pago de maestro del C. E. Amalia Rosales Campos	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
10/10/2007	2440005368	14	Recibo	\$ 70.00	Pago de transporte de personal de la casa de la cultura	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
09/11/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 200.00	Pago por laborar como docente en C. E. Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
13/11/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 520.00	Transporte de alumnos de Centros Escolares y Personal de la Unidad de Salud.	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
23/11/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 189.47	Transporte de personal de Unidad de salud y SIBASI	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
13/11/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 250.00	Transporte de personal de Unidad de salud y SIBASI, campaña de fumigación	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
30/11/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 263.16	Transporte para la Unidad de Salud y Ministerio de Educación	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto



12/12/2007	No se define	Efectivo	Recibo	\$ 60.00	Compra de 10 fardos de gaseosas	No se define en donde fueron utilizadas las gaseosas
29/12/2007	No se define	Efectivo	Factura S/N	\$ 90.00	Compra de 15 fardos de soda	No se define en donde fueron utilizadas las gaseosas
29/12/2007	No se define	Efectivo	Recibo	\$ 90.00	Compra de 15 fardos de soda	No se define en donde fueron utilizadas las gaseosas
14/12/2007	pago en efec.	N/A	Recibo	\$ 155.43	Pago por colaborar como docente del Complejo Educativo Claudia Lars	No tienen incorporado al egreso la solicitud, ni el acuerdo municipal de aprobación del gasto
13/12/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 174.40	Pago por laborar en la farmacia de la Unidad de Salud	No se anexa al recibo a solicitud de la Unidad de Salud del recurso, ni el acuerdo municipal de autorización del gasto
14/12/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 390.00	Pago de transporte a empleados de la U. de Salud, para brigada medica	No se tiene la solicitud de la Directora de la Unidad de Salud
14/12/2007	2416272-8	Efectivo	Recibo	\$ 295.00	Pago de transporte para un convivio del Comité Juvenil de Seguridad Ciudadana	No se tiene la solicitud del Comité Juvenil de Seguridad Ciudadana
TOTAL EROGADO 2007 SIN SOLICITUDES				\$10,298.29		